

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

11232 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada, en grado de apelación, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el recurso de apelación número 1.626/1990, promovido por la Diputación Provincial de Valladolid.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha dictado sentencia, en grado de apelación, con fecha 4 de diciembre de 1992, en el recurso de apelación número 1.626/1990; en el que son partes, de una, como apelante, la Diputación Provincial de Valladolid, y de otra, como apelada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la antigua Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 28 de diciembre de 1989, sobre compensación financiera por asistencia sanitaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación número 1.626 del año 1990, interpuesto en nombre y representación de la excelentísima Diputación Provincial de Valladolid, contra sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, de 28 de diciembre de 1989, recaída en el recurso número 158 del año 1987, siendo parte apelada la Administración representada por el señor Abogado del Estado, debemos confirmar y confirmamos dicha sentencia, por estar ajustada a derecho; sin que proceda hacer una especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11233 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 66/1991, promovido por doña Josefina Capella Casanova.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 25 de enero de 1993, en el recurso contencioso-administrativo número 66/1991, en el que son partes, de una, como demandante doña Josefina Capella Casanova, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 6 de noviembre de 1990, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 20 de marzo de 1990, sobre jubilación por invalidez ordinaria.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Capella Casanova contra la desestimación del recurso de alzada deducido contra la Resolución dictada en fecha 20 de marzo de 1990 por la Dirección Técnica de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, denegando la solicitud formulada por aquella de que se declarase su jubilación por invalidez ordinaria.

Segundo.—Declarando dichas Resoluciones contrarias a Derecho, anulándolas y dejándolas sin efecto alguno.

Tercero.—Reconociendo a la recurrente el derecho a que le sea concedida la jubilación por invalidez ordinaria solicitada por la misma y a que le sea asignada la pensión que en aplicación de las normas vigentes le corresponda.

Cuarto.—No se imponen las costas».

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

11234 *ORDEN de 2 de abril de 1993 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1989, promovido por don Vicente Díaz Beses.*

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana ha dictado sentencia, con fecha 14 de diciembre de 1992, en el recurso contencioso-administrativo número 249/1989, en el que son partes, de una, como demandante, don Vicente Díaz Beses, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 2 de diciembre de 1988, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de fecha 14 de septiembre de 1988, sobre jubilación por invalidez.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Vicente Díaz Beses, funcionario, contra la resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 2 de diciembre de 1988, desestimatoria de la de alzada formulada contra la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local de 14 de septiembre de 1988, denegatoria de la solicitud del recurrente de jubilación por invalidez, las cuales se declaran contrarias a derecho y, en consecuencia, se anulan.

Segundo.—Reconocer, como situación jurídica individualizada, el derecho del recurrente a ser jubilado por incapacidad.

Tercero.—No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 2 de abril de 1993.—El Ministro para las Administraciones Públicas, P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director técnico de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.